



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

Expediente n.º: 9/2024

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

ANEXO DE PERSONAL

El **Anexo de personal** soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la **información del Servicio de Personal** que acompaña al Presupuesto y que se compone de una **relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal**, así como se relaciona por sección, (en su caso), centro, programa, responsable, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

A) FUNCIONARIO:	Nº	B) LABORAL INDEFINIDO	Nº	C) LABORAL EVENTUAL	Nº
Total retribuciones básicas y complementarias 20.385,57€		Total retribuciones básicas y complementarias 92.859,27 €		Total retribuciones básicas y complementarias 68.297,71 €	
Con habilitación nacional.- Secretario-Interventor: Nivel 26, 1 plaza acululada con los Ayuntamientos de Robregordo (33 por 100) Ayuntamiento de Somosierra (33 por 100) Ayuntamiento de la Acebeda (33 por 100) Retribuciones: 20.080,57€	1	Denominación del puesto de Trabajo 1.- Aux. Administrativo 2.- Limpieza edificios 3.-Técnico informático	2 1 1	Denominación del puesto de Trabajo 1.- Jardinero 2.- Albañil 3.- Arquitecto	2 1 1

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la LPGE, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

De conformidad con la LPGE no se permite incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012. (La excepcionalidad a este límite regulada en la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local fue aplicable



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

hasta el 30 de junio de 2015, por lo que, aunque se cumplieran esas condiciones, no será aplicable y deberán aplicarse dichas limitaciones)].

*Se produce una **adecuación de las retribuciones** de todo el personal, funcionario de carrera, eventual laboral, según se establece en la Ley de **Presupuestos Generales del Estado para 2024** y para el personal laboral, se deberá acudir, además, al Convenio Colectivo correspondiente.*

La dotación otorgada a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos fijados.